



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Edgar Bracamonte Lévano, para obtener autorización para la exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000133-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000295-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000273-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 029/INC se autoriza la ejecución del "Proyecto de investigación arqueológica Complejo Jotoro – La Viña – Jayanca – Lambayeque", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones y reconocimiento de superficie sin recolección de materiales, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, por medio de la Resolución Directoral Nacional N° 033/INC se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológico "La Pava", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 277-2010-VMPCIC-MC se autoriza la ejecución del "Programa de mantenimiento, protección y excavaciones exploratorias en Huaca Santa Rosa, Cerro Pátapo y Cerro El Combo", para realizar labores de mantenimiento, delimitación y excavaciones en los distritos de Pucalá y Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 487-2015-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Valle de Lambayeque: Santa Rosa de Pucalá - Luya", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en los distritos de Pucalá, Tumán y Manuel Antonio Mesones Muro, provincias de Chiclayo y Ferreñafe, departamento de Lambayeque;



Que, con Resolución Directoral N° 400-2018/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Valle de Lambayeque, Temporada 2018", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, que comprende además la realización de trabajos de prospección y limpieza de pozos de huaqueo, a realizarse en los distritos de Pucalá, Tumán, Manuel Antonio Mesones Muro y Pomalca, provincias de Ferreñafe y Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 425-2019/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Valle de Lambayeque, Temporada 2019 - 2020", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en los distritos de Pomalca, Tumán, Picsi, Zaña, Pucalá, Pátapo, Chongoyape, Oyotún y Manuel Antonio Mesones Muro, provincias de Chiclayo y Ferreñaf, departamento de Lambayeque; y los distritos de Tocmoche, Miracosta, San Juan de Licupis, Llama, Querocoto, Catache y Sexi, provincias de Chota y Santa Cruz, departamento de Cajamarca;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento nueve muestras arqueológicas, recuperadas en el marco de los proyectos de investigación mencionados, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de proteómica antigua (paleoproteómica) en el Laboratorio de Metabolómica y Proteómica, Núcleo de Paleoproteómica de la Universidad de York-Inglaterra en el Reino Unido;

Que, mediante Informe N° 000295-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000102-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación de muestras y se indica que las muestras serán trasladadas al Reino Unido por el señor Haagen Dietrich Klaus, ciudadano de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 677500154;

Que, a través del Informe N° 000133-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000039-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento nueve muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.



Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al ciudadano de nacionalidad estadounidense Haagen Dietrich Klaus, identificado con Pasaporte N° 677500154, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas al Reino Unido, siendo dicha autorización intransferible

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Edgar Bracamonte Lévano, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la resolución al señor Edgar Bracamonte Lévano.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES